pena sola que mandamos a qualquier que [illegible] publico que para esto fuere llamado que [illegible] que vos lo mostrare
[illegible] por que nos sepamos como se cumple nuestra mandado dada en la
villa de madrid veynte e ocho dias de abril año del nasçimiento de nuestro señor Jhesu Christo de mill e quatrocientos e
[illegible] e quatro años yo el rey yo la reyna yo [illegible] de santander secretario del rey e de la reyna nuestros
señores la fiz escrivir por su mandado en las espaldas de la dicha carta de [illegible] doctor [illegible] doctor
antonio doctor [illegible] doctor [illegible] doctor [illegible] doctor [illegible]

Carta que los moros mudejares no acojan a los de granada
en sus casas ni trayan armas por los caminos

Doña ysabel por la graçia de dios reyna de castilla de leon de aragon de sevilla de toledo
de valençia de gallizia de mallorcas de sevilla de çerdeña de cordova de corçega
de murçia de jahen de los algarbes de algesira de gibraltar condesa de barçelona
señora de vizcaya e de molina duquesa de atenas e de neopatria condesa de
rosellon e de çerdaña marquesa de oristan e de goçiano a vos don juan chacon mi
adelantado mayor del rey de murçia e del mi consejo salud e gracia sepades que
a mi es fecha relaçion que algunos moros almoganares del rey de granada han entrado
e entran algunas vezes a los terminos de algunas abdades e villas e logares del dicho rey de murçia fronteros
del dicho rey de granada a tomar e matar algunos xpianos e que los moros mudejares de las dichas abdades e
villas e logares los acojen e los tienen secretamente en sus casas porque mejor fagan lo susodicho e
que asy mesmo los dichos moros mudejares de las dichas abdades e villas e logares [illegible] armas por los
dichos caminos e [illegible] a los dichos moros almoganares que asy entran del dicho rey de granada quando
algunos [illegible] de los susodichos [illegible] los [illegible] de la [illegible] e de fuera della [illegible]
grande [illegible] e peligro [illegible] que [illegible] e [illegible] pueden [illegible]
vos seyendo ynformado de lo susodicho [illegible] grandes penas que los dichos moros mudejares
de las dichas abdades e villas e logares del dicho rey de murçia asy realengos como abadengos e de orden
[illegible] armas por los dichos caminos e que asy mesmo los
dichos moros del dicho rey de murçia no acojesen en sus casas los dichos moros del dicho rey de granada
que asy viniesen a lo susodicho lo qual no enbargante dis que despues del dicho pregon ha acaesçido e acaesçe
algunas cosas de lo susodicho [illegible] por la presente confirmo el dicho pregon por vos el dicho adelantado mandado
[illegible] e defiendo a quales quier moros de las dichas abdades e villas e logares del dicho
rey de murçia asy realengos como abadengos e de orden e otros quales quier que no sean osados
de acojer en sus casas los dichos moros que asy vinieren del dicho rey de granada antes les mando que lo fa-
gan saber a vos el dicho adelantado e a las justicias de la tal abdad e villa e logar donde los tales moros
vinieren e que los dichos moros mudejares no sean osados de [illegible] armas por los dichos
caminos ni favoreçer ni amparar a los dichos moros del dicho rey de granada e por esta mi carta do poder
cumplido a vos el dicho adelantado para que fagades pesquisa e ynquisiçion que moros son los que contra el
dicho pregon han acogido en sus casas los dichos moros almoganares del dicho rey de granada e
[illegible] e lo han sabido e lo no han fecho saber e [illegible] las dichas armas
[illegible] dichos moros que asy fallaredes culpantes asy en lo pasado
[illegible] a las mayores penas çiviles e criminales que por fuero e por dicho fallaredes [illegible]
[illegible] e [illegible] ynformado e saber la
[illegible] que vengan e parescan [illegible] vos [illegible] llamar [illegible]
[illegible] e dignidades [illegible] e lo que supiere en la dicha razon e les fuere preguntado
[illegible] e solas penas que les vos pusieredes e mandaredes poner de mi parte las